

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE : C. DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO A: ECRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DEL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

INICIADO EN SESIÓN: 22 de Octubre del 2012

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Antonio Perales Elizondo

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Honorable Asamblea

La suscritos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León y demás relativos aplicables, ocurrimos a presentar Iniciativa de Reforma por modificación del artículo 14 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León; al tenor de la siguiente:

Exposición De Motivos

En la actualidad hay una percepción negativa por parte de la sociedad de Nuevo León por el desempeño de funcionarios públicos, políticos y legisladores, cada vez encontramos cuidados más informados e interesados en temas políticos, legislativos y de gobierno. Lo que hace suponer que los ciudadanos están interesados en el trabajo legislativo.

Los diputados en Nuevo León, somos elegidos mediante representación popular, nos debemos los ciudadanos que nos dieron su voto y su confianza para representarlos en este poder legislativo.

Bajo esa tesitura, los legisladores tenemos una doble responsabilidad, por una parte, legislar, reformar, modificar, derogar y aprobar todas las leyes que se discutan en comisiones y después en pleno, pero por otra parte y no menos importante es atender y darle solución a las demandas de los neoloneses tal como lo establece nuestro máximo ordenamiento local.



Una de los temas más señalados por la sociedad a esta Honorable Congreso era precisamente la ausencia de los diputados y diputadas en el pleno de esta soberanía y a sus comisiones respectivas.

El diccionario de la Real Academia Española es en su vigésima segunda edición define como falta el *"no acudir a una cita u obligación"*¹, es importante no desvirtuar este sentido. Las faltas son, para el legislador un medio de exentarse por un período determinado de sus actividades legislativas por causas ajenas tales como enfermedades graves, accidentes y todas aquellos imprevistos que este fuera de su alcance sin embargo no sirva de pretexto lo anterior para no cumplir con cabalidad nuestra responsabilidad como legisladores locales. Abusar en faltas, ausentarse del trabajo y dejar su curul vacía sobre todo en períodos electorales era una práctica recurrente que no se sancionaba debido a que no estaba contemplada en nuestro reglamento interior.

En la septuagésima segunda legislatura en fecha primero de marzo del dos mil doce, por acuerdo de los diputados de los diferentes grupos parlamentarios presentaron iniciativa para reformar los artículos 13 y 14 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, con el objeto de mejorar los cauces legales, a fin de que los Diputados actúen de forma coordinada y orgánica, y no en forma dispersa, por la cual se propuso regular lo relativo a las ausencias de los legisladores a fin de que respondan adecuadamente al cargo que desempeñamos.

Con estas reformas al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, se presentaron avances significativos consistentes en sanciones de carácter económico en caso de ausencias injustificadas de los legisladores, sin embargo no fue una reforma completa e integral y justa, consideramos que existen otros mecanismos que también debieron tomarse en cuenta.

¹ Real Academia Española en <http://www.rae.es/rae.html>



El Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional siempre estará a favor de contar con textos normativos de vanguardia que permitan sentar las bases para el desarrollo armónico, responsable y eficiente del proceso legislativo, motivo por el cual presentamos ante esta H. soberanía la propuesta de modificación del artículo 14 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, con la finalidad de regular de forma clara y acotada a los principios que nos exige la sociedad relativos a la responsabilidad, honestidad trabajo, acuerdos y resultados.

Por lo anterior, y en atención a las grandes necesidades que imperan en el Estado hoy en día, atribuidas a las carencias que se observan en la normatividad en comento, solicitamos se someta a consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de:

Decreto

ÚNICO: se reforma el artículo 14 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, derogando la fracción IV, y modificando el párrafo final para quedar como sigue: se enuncia a continuación:

ARTÍCULO 14.- Cuando un Diputado no pudiere asistir, asista con retraso o no continúe en una sesión del Pleno, o en una reunión de Comisión o Comité, deberá comunicarlo al Presidente.

.....

I.

a)

b)



c)

d)

Para los efectos de ésta fracción los Presidentes, de los órganos mencionados, o quienes hayan fungido en el cargo conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y este Reglamento, deberán notificarlo por escrito al Tesorero del Congreso.

II.....

III.

IV. Derogado

Por ningún motivo se podrán justificar las inasistencias, retrasos o ausencia cuando se trate de asuntos de carácter personal que no estén expresamente autorizados por la Presidencia del Congreso, de las Comisiones o Comités, según corresponda, y en ninguna circunstancia será justificable bajo este concepto la asistencia a eventos partidistas, proselitistas o con fines electorales.

Los retrasos por más de treinta minutos o el retiro de las sesiones, se podrán justificar por causas graves o fortuitas, debidamente acreditadas.



Los Diputados dispondrán de **tres** días hábiles, a partir del día siguiente en que se produzca la falta, retraso o retiro de las sesiones, para remitir el justificante correspondiente al Tesorero del Congreso, quien lo evaluará, a fin de determinar si está en los supuestos justificables de este Artículo y solicitará la aprobación de la justificación del Presidente del Pleno, Comisión o Comité, según corresponda.

.....

Salvo en los casos señalados en las fracciones I, II y III de este artículo, en la sesión inmediata posterior a aquélla en que haya tenido verificativo la inasistencia, la asistencia con retraso, o el retiro anticipado de uno o más diputados, el Presidente de la Directiva del Congreso, de la diputación permanente, o de la comisión o comité respectivo, pondrá a la consideración de sus integrantes la justificante ofrecida, a fin de que, por mayoría simple se califique su validez, comunicándose inmediatamente el parecer del órgano respectivo a la Oficialía Mayor del Congreso, para los efectos señalados en este Reglamento.

Transitorio

Único: El presente decreto entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.



Atentamente,
Monterrey, Nuevo León; Octubre 2012.
Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA

DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ

DIP. JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ

DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA

DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ

DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ

DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS

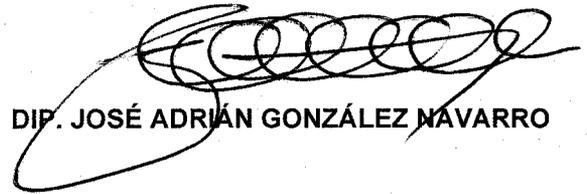
DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO




DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ

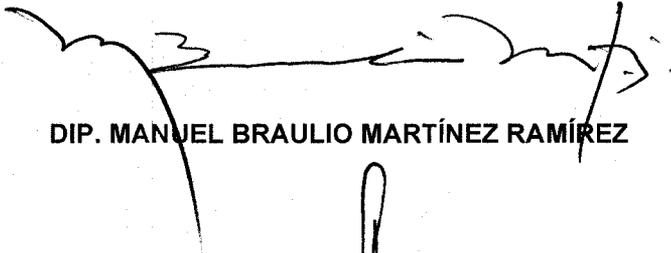

DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA


DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA

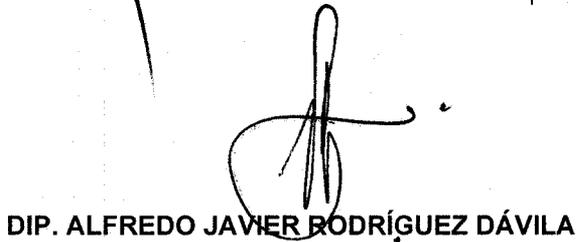

DIP. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO


DIP. CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA

DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ


DIP. MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ


DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS


DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA


DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN


DIP. FRANCISCO LUIS TREVINO CABELLO